Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 195- 2011-CE-PJ

Lima, 1 de agosto de 2011

VISTOS:

Los Oficios N° 206-2011-ETIINLPT-P/PJ, cursado por el doctor Dario Palacios Dextre, integrante del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; N° 006-2011-P-CDDP-CSJCU-PJ, de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Cusco; y el Informe N° 239-2011-SEP-GP-GG-PJ, elaborado por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial; y

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa Nº 105-2011-CE-PJ de fecha 30 de marzo del año en curso, se prorrogó el funcionamiento del Juzgado de Trabajo Transitorio del Cusco. Distrito Judicial del mismo nombre, hasta el 31 de julio del año en curso.

Segundo: Que, asimismo, por Resolución Administrativa Nº 130-2011-CE-PJ de fecha 11 de mayo del año en curso, se convirtió el Juzgado de Trabajo Transitorio del Cusco en Primer Juzgado del Trabajo Transitorio del Cusco: estableciendose en el artículo tercero que la creación, conversión, adecuación y prómoga de los órganos jurisdiccionales transitorios que conocen a exclusividad procesos laborales en los Distritos Judiciales donde se haya implementado la Ley Nº 29497, están bajo la supervisión del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, con la finalidad de efectuar el seguimiento y monitoreo respectivos.

Tercero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco mediante Oficio N° 006-2011-P-CDDP-CSJCU-PJ solicita la pròrroga del funcionamiento del Primer Juzgado de Trabajo Transitorio, por el periodo de cinco meses.

Cuarto: Que, el Informe N° 239-2011-SEP-GP-GG-PJ, emitido por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General de este Poder del Estado, concluye que es factible la prórroga de funcionamiento del mencionado órgano jurisdiccional, considerando la carga pendiente que aún mantiene y por el alto volumen de ingresos del Segundo y Tercer Juzgados de Trabajo Permanentes - Actividad Pública y Previsional de la referida Corte Superior.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. Nº 195-2011-CE-PJ

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención del señor Consejero Robinson Gonzales Campos por encontrarse de vacaciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el plazo de funcionamiento del Juzgado de Trabajo Transitorio del Cusco, Distrito Judicial del mismo nombre, hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Artículo Segundo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco y a la Gerencia General del Poder Judicial, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias, para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Equipo Técnico institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Cusco y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su copesimiento y fines pertinèntes.

Régistrese, publiquese) comuniquese y cúmplase.

SS.

FRAR SAN WANTIN CASTRO

San Xailin

JORGE ALFREDØ SOLÍS ESPINOZA

DARIO PALACIOS DEXTRE

AYAR CHAPARRO GUERRA

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Ref.: Resolución Administrativa Nº 195-2011-CE-PJ, de fecha 1 de agosto de 2011.

Lima, diez de agosto de dos mil once.-

CONSIDERANDO: Que, este Órgano de Gobierno mediante Resolución Administrativa número ciento noventa y cinco quión dos mil once quión CE quión PJ, de fecha uno de agosto de dos mil once, dispuso la prórroga del plazo de funcionamiento del Juzgado de Trabajo Transitorio del Cusco. Distrito Judicial del mismo nombre, hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso; y advirtiéndose que el órgano jurisdiccional materia de prórroga de funcionamiento es el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio del Cusco; deviene en pertinente realizar la precisión respectiva en la referida resolución; en consecuencia, en aplicación del numeral catorce punto uno del artículo catorce de la Ley del Procedimiento Administrativo General; el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, por unanimidad; RESUELVE: Precisar en el artículo primero de la Resolución Administrativa número ciento noventa y cinco guión dos mil once guión CE guión PJ, de fecha uno de agosto de dos mil once, que se prorroga el plazo de funcionamiento del Primer Juzgado de Trabajo Transitorio del Cusco. Distrito Judicial del mismo nombre, hasta el treinta y uno de diciembre del año. en eurso; disponiéndose para tal efecto la publicación de la respectiva Fe de Erratas; notificándose. Registrese, comuniquese y cumplase.

SS.

DARÍO PALACIOS BEXTRE

VŽALES CAMPOS

YAR CHAPARRO GUERRA

LUIS ALBERTO MERA CASAS.

Secretario Generali